

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

32

La que suscribe **KENIA LÓPEZ RABADÁN**, senadora por la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral, al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia en nuestro país se ha fortalecido considerablemente en las últimas décadas; empero, sigue siendo débil en muchos aspectos y en diversas zonas del país.

Desde hace cuatro décadas, México ha ido recorriendo un largo camino hacia la democracia plena y aunque siguen existiendo retrocesos en algunos aspectos, el avance es indiscutible.

México es uno de los escasos países en Latinoamérica que no cuenta en su andamiaje constitucional con la segunda vuelta electoral, ya que junto a Honduras, Paraguay, Venezuela, Panamá y otros pocos países, el ganador de las elecciones presidenciales se define en una única elección, teniendo como ganador el que cuente con la mayoría relativa de los votos.

Es por ello que mediante la presente iniciativa propongo la incorporación de la segunda vuelta electoral para la elección del Presidente de la República, lo que servirá a darle certeza jurídica, legitimidad y gobernabilidad al candidato triunfador.

En el ámbito internacional hemos sido testigos de que este mecanismo ha fortalecido la legitimidad y con ello la gobernabilidad de quien resulta vencedor, en pro de la democracia. La segunda vuelta electoral además de dotar de mayor legitimidad al ganador, evitará un eventual triunfo de un candidato que cuente con poca aceptación entre los ciudadanos: imaginemos por un momento un escenario donde el titular del ejecutivo cuente con menos del treinta por ciento de los votos en la elección. Por ello, la propuesta para llevar a cabo la segunda vuelta electoral en México, es que se realice una elección entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera ronda, esta jornada electoral deberá realizarse cuarenta y cinco días después de la primera para evitar mucho tiempo de incertidumbre.

La segunda vuelta otorgará un escenario estable de gobernabilidad para el mandato del triunfador; dicho escenario se presentará toda vez que el ganador contará evidentemente con la mayor simpatía entre los electores. El Constituyente Permanente al que pertenecemos debe marcar una pauta para la implementación de este mecanismo en México.

Como lo he comentado, en el ámbito internacional existen antecedentes de incorporación de la segunda vuelta a los sistemas electorales de países latinoamericanos que cuentan al igual que México, con un sistema de gobierno presidencialista. Costa Rica y Ecuador fueron pioneros, ya que adoptaron este mecanismo a finales de la década de los setenta. A pesar de que la segunda vuelta se instaló con redacciones distintas y en algunos casos inclusive con mayorías específicas en las legislaciones electorales, en las siguientes dos décadas este

instrumento se incorporó con diversas denominaciones como segundo turno, segunda elección o segunda vuelta en países como Brasil, Guatemala, Bolivia, El Salvador, Perú, República Dominicana, Uruguay, Argentina y Chile.

Los tiempos para celebrar la segunda vuelta electoral varía de país a país, ya que por ejemplo en Argentina se debe llevar a cabo dos meses después de la primera vuelta; en Brasil dentro de los veinte días siguientes; en Chile a los treinta días siguientes; Colombia establece tres semanas más tarde; Costa Rica el primer domingo de abril del mismo año de la elección; Ecuador dentro de los siguientes cuarenta y cinco días; el Salvador en un plazo no mayor de treinta días después de declarado firmes los resultados de la primera elección; Guatemala en un plazo no mayor de sesenta ni menor de cuarenta y cinco días; Perú treinta días siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales. República Dominicana a los cuarenta y cinco días después de celebrada la primera y Uruguay el último domingo del mes de noviembre del mismo año.¹

En las elecciones de los países latinoamericanos donde se ha llevado a cabo la segunda vuelta cuentan con mayor legitimidad, lo cual no es asunto menor toda vez que algunas democracias latinoamericanas no cuentan todavía con el perfeccionamiento de las democracias más avanzadas, algunas europeas sirven de ejemplo. En la mayoría de los países mencionados, la segunda vuelta ha brindado estabilidad y fortaleza a los gobiernos; los titulares del ejecutivo tienen apoyo social y en algunos casos incluso legislativo.

Volviendo a nuestro país, los distintos acuerdos y alcances que se pueden lograr entre las diversas fuerzas políticas para realizar una segunda vuelta electoral, permitirán que el ganador cuente con el respaldo y la sumatoria de distintas mayorías, lo que se traduce finalmente en una gran fuerza de mayoría absoluta. El

¹ Cámara de Diputados, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15_17.pdf

titular del ejecutivo debe contar con una sólida base, una mayoría absoluta de los electores.

La propuesta es que, para que resulte ganador un candidato a Presidente de la República, se requiera de la mayoría absoluta de los votantes; es decir, más de la mitad de los votos válidos emitidos. Para este efecto, en caso de ser necesario, se celebrará una elección de segunda vuelta catorce días después de la primera, entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios. Se propone que para la segunda vuelta no se pueda realizar campaña alguna.

Tenemos una oportunidad histórica en este Senado de la República para modernizar nuestro procedimiento electoral y fortalecer nuestra democracia al instaurar la segunda vuelta en nuestro país. Es necesario que la legitimidad con la que actualmente cuenta el candidato ganador en el pasado proceso electoral se replique en los futuros procesos electorales, ya que para nadie pasa desapercibido que al contar con la mayoría absoluta de los votos, su legitimidad es indiscutible y la transición del gobierno resulta eficiente.

Es importante señalar que no es la primera vez que el Partido Acción Nacional propone la segunda vuelta electoral, sin embargo, es la primera ocasión en décadas que este Congreso de la Unión cuenta con una amplia mayoría afín a un partido político, lo que debe generar que México cuente con tan importante instrumento electoral.

Por lo anteriormente expuesto, ante el Pleno de este Senado de la República, vengo a presentar la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

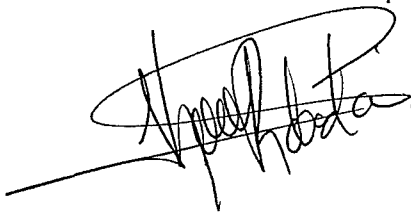
ÚNICO: Se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral, **requerirá del cincuenta por ciento de la votación válida emitida. En caso de ser necesario, se celebrará una elección de segunda vuelta a más tardar cuarenta y cinco días después de la primera, entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios. No habrá campaña electoral para la segunda vuelta electoral.**

TRANSITORIOS

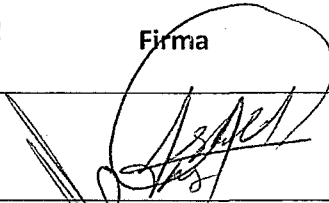


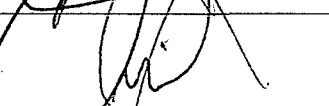


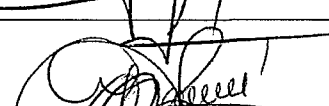

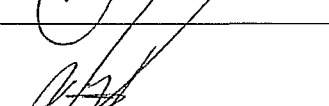
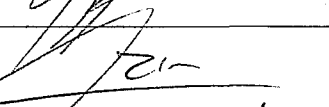
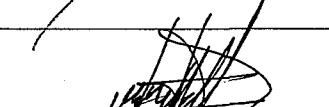
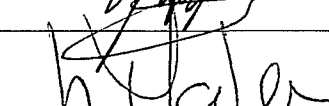
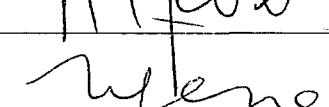
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2018.



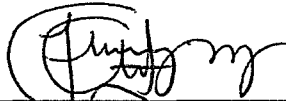

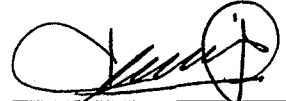
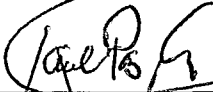



SENADORA KENIA LÓPEZ RABADÁN

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral.

Senadora (or)	Grupo Parlamentario	Firma
GLORIA NUNTER	PAN	
MARCO ANTONIO GAMA B.	PAN	
Victor El Frente S.	PAN	
Indira J. Rocha San Román	PAN	
J. Antonio Martín del Campo ²	PAN	
María Guadalupe Salazar Coris	PAN	
Alejandra Noemí Reynoso Sánchez	PAN	
Julien	PAN	
Xochitl Ceballos	PAN	
Ismael Cervigá Cabeza de Vaca	PAN	
Josefina Vazquez Mora	PAN	
Gustavo Madero	PAN	
Minerva Hernández	PAN	

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral.

Senadora (or)	Grupo Parlamentario	Firma
Eira A. Cruz Blackledge	PAN.	
María Guadalupe Murguía Guíñez	PAN	
Martha Cecilia Márquez	PAN	
Rafael Moreno Valle	PAN	
Nadia Navarro	PAN	
Raúl Paz A	PAN	
Mauricio Kuri	PAN	
Maipiti Mtz. Simón	PAN	